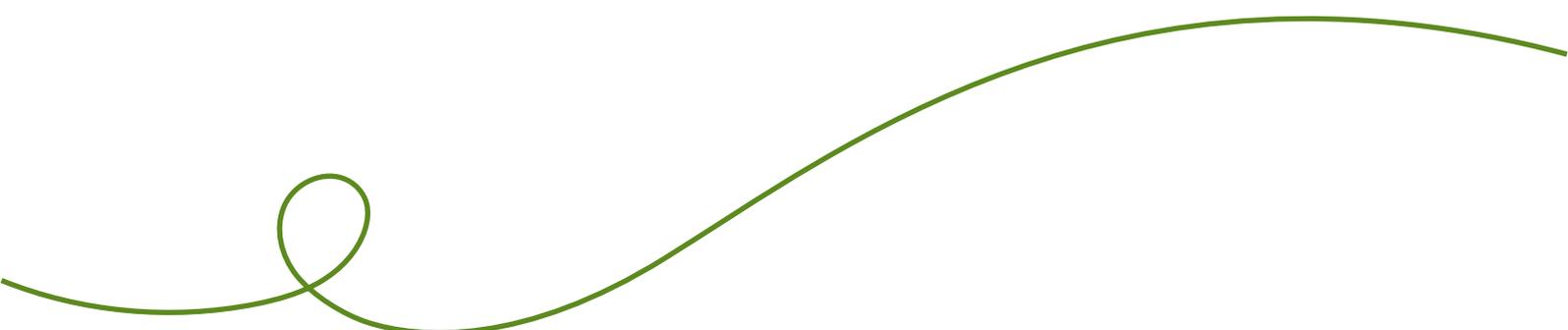


Informe de **transparencia fiscal** del grupo Iberdrola

Ejercicio 2019

Nuestro compromiso
con la sociedad





Índice

1. CARTA DEL PRESIDENTE	5
2. DATOS GLOBALES DEL GRUPO IBERDROLA 2019	7
3. LÍNEAS DIRECTRICES DE LA <i>POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA</i> : LA ESTRATEGIA FISCAL DEL GRUPO	9
4. FISCALIDAD RESPONSABLE	15
5. IBERDROLA ANTE LA FISCALIDAD INTERNACIONAL: OCDE, BEPS Y UE	21
6. PRECIOS DE TRANSFERENCIA	25
7. PARAÍDOS FISCALES Y JURISDICCIONES NO COOPERADORAS	29
8. COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA	33
9. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN EN CURSO Y LITIGIOS FISCALES	35
10. NORMA UNE 19602	39
11. CONTRIBUCIÓN FISCAL “PAÍS POR PAÍS”	41



1. Carta del Presidente



Ignacio Galán
 Presidente del Consejo de
 Administración y consejero
 delegado de Iberdrola, S.A.

Es para mí un motivo de satisfacción presentarles el Informe de transparencia fiscal que, por segundo año, Iberdrola elabora de forma voluntaria.

Siguiendo la estela del publicado el pasado ejercicio, este informe ahonda en la comunicación de la información fiscal relevante para todos los Grupos de interés que interactúan con las sociedades del grupo Iberdrola, siguiendo los más altos estándares de buena gobernanza en este ámbito.

Como novedad más destacable de este año, cabe señalar la incorporación voluntaria de la información relativa al informe “País por País” 2019 del grupo Iberdrola (CBCR 2019)¹. Con ello, se pone a disposición de la sociedad en general la misma información que se proporciona a las Administraciones Tributarias, incidiendo en la senda de la fiscalidad responsable que caracteriza a nuestro grupo.

La transparencia en materia fiscal entronca, así, con el enfoque integral de Iberdrola en materia de responsabilidad social corporativa, y con su alineamiento en la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

El grupo, plenamente consciente de su imprescindible aportación al sostenimiento de los gastos públicos, busca convertir su contribución a las arcas públicas en una fiscalidad responsable a través de medidas como la toma de decisiones razonables, la cooperación reforzada con las Administraciones Tributarias y la transparencia en la información fiscal a terceros.

Me complace destacar, además, que en 2019 Iberdrola ha sido la primera empresa española en obtener el certificado de AENOR a su sistema de gestión de *compliance* tributario, conforme a los requisitos establecidos en la Norma UNE 19602. Dicha certificación, alineada con la norma española y con las recomendaciones de la OCDE, se centra en el establecimiento y supervisión de políticas y estrategias fiscales, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica, así como en el diseño del sistema de gestión y control fiscal del grupo Iberdrola.

Como puede comprobarse en este informe, la realización de una actividad responsable, el compromiso con la sociedad y la transparencia inspiran nuestro quehacer diario en materia tributaria.

¹ Se incorpora, de forma voluntaria, la información relativa al reparto de beneficios, impuestos y actividades económicas por jurisdicción fiscal del informe “País por País” del ejercicio 2019 del grupo Iberdrola.

2. Datos globales del grupo Iberdrola 2019

Una de las 3 eléctricas más grandes del mundo por valor bursátil. Incluida en el índice bursátil *Stoxx Europe 50* que engloba a las principales empresas del continente europeo de todos los sectores.

Activos 122.369 millones de euros.

Beneficio neto de 3.406 millones de euros.

Inversión bruta de 8.158 millones de euros.

EBITDA de 10.104 millones de euros.

La contribución tributaria directa del grupo Iberdrola en 2019 es de **8.156 millones de euros**, incrementando en más de 200 millones su contribución del año anterior.

El **grupo Iberdrola** destina un **43 %** de sus beneficios² al pago de tributos en todo el mundo.

En el caso de **España**, el pago de tributos representa más de un **50 %** de ratio de contribución fiscal³.

La contribución tributaria directa, unida a la indirecta y a la indiciaria, representan un importe superior a 14.000 millones de euros.

Liderazgo en la incorporación de mujeres al Consejo de Administración por el número, 43 % del total al cierre de 2019 y 36 % en 2018, y por la importancia de sus cargos, incluyendo los de vicepresidenta y presidentas de comisiones.

Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

² Beneficios antes de Impuesto sobre Sociedades, otros tributos y Seguridad Social a cargo de la empresa.

³ Tributos sobre beneficios antes de Impuesto sobre Sociedades, otros tributos y Seguridad Social a cargo de la empresa.



3. Líneas directrices de la *Política fiscal corporativa*: la estrategia fiscal del grupo Iberdrola



La *Política fiscal corporativa* de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) que se engloba dentro de las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del grupo, fue aprobada por el Consejo de Administración en 2010, y está en permanente actualización, siendo la última modificación de fecha 18 de diciembre de 2018. Esta política constituye la pieza angular para dirigir las pautas de conducta del grupo y de los profesionales que dirigen y supervisan la fiscalidad. La excelencia y el compromiso con las buenas prácticas tributarias son la base de la estrategia fiscal de la Sociedad. Esta política ha sido también adoptada como propia por las sociedades *subholding*⁴ en cada uno de los países, así como por las sociedades cabeceras de los negocios de cada uno de ellos.

Principios

La **excelencia** fiscal del grupo Iberdrola viene marcada por los siguientes principios:

- 1. Legalidad: cumplimiento normativo e interpretación razonable de las normas tributarias.**
El grupo Iberdrola se rige por el estricto cumplimiento de las normas tributarias en cada uno de los territorios en los que opera, mediante el pago de los tributos que resultan exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Asimismo, todas las decisiones en materia tributaria se adoptan sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable.
- 2. Excelencia en la gestión de riesgos fiscales:** la prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos exige que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación real de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales del grupo.
- 3. Excelencia en la relación con las Administraciones Tributarias:** la potenciación de la relación con las Administraciones Tributarias en cada uno de los territorios donde opera el grupo se basa en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe.
- 4. Transparencia fiscal:** la creciente demanda de información fiscal de las empresas multinacionales por parte de los Grupos de interés exige mantener los máximos estándares de transparencia fiscal. Prueba de ello es este informe, que supone una mejora en materia de transparencia fiscal del grupo.

⁴ Salvo por “Avangrid, Inc.” y “Neoenergía S.A.” que, al amparo de su autonomía reforzada, han aprobado sus propias políticas fiscales corporativas, cuyos principios están plenamente alineados con los de la *Política fiscal corporativa* de Iberdrola.



Buenas prácticas tributarias

Las buenas prácticas tributarias exigen el cumplimiento estricto de las normas, la reducción de los riesgos fiscales y la prevención de todas aquellas conductas que puedan generarlos.

Con estos objetivos, la práctica tributaria exige:

SÍ:

- Cumplir con todas las obligaciones legales y regulatorias, mediante una interpretación razonable de la normativa.
- Actuar con integridad en todas las decisiones con trascendencia fiscal, siguiendo las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que sean aprobados en los diferentes países en los que el grupo desarrolla su actividad.
- Colaborar con las Administraciones Tributarias en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento.
- Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que sea requerida por las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.

Todo ello, sin menoscabar la protección de los intereses legítimos de Iberdrola, de acuerdo con sus obligaciones.

NO:

- Utilizar estructuras artificiales u opacas con la única finalidad de reducir la carga tributaria y que no tengan vinculación alguna con la actividad económica del grupo.
- Constituir o adquirir sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o que estén incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la única excepción de que el grupo venga obligado a ello por tratarse de una adquisición indirecta en la que la sociedad en cuestión sea parte de un grupo de sociedades. Para este supuesto, no obstante, se establece un procedimiento específico aprobado por la Sociedad.
- Transferir beneficios de forma artificial de unas jurisdicciones a otras con el objeto único de minimizar el pago de tributos.



Traslación del gobierno corporativo del grupo Iberdrola al ámbito fiscal

El Sistema de gobierno corporativo del grupo Iberdrola responde a los más altos estándares internacionales en esta materia, siendo la *Política fiscal corporativa* una parte muy importante de este conjunto normativo. De acuerdo con la estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola, la ejecución de la *Política fiscal corporativa* y de la estrategia fiscal del grupo Iberdrola se estructura en tres niveles:

1. **En la sociedad matriz:** el Consejo de Administración de Iberdrola coordina, dentro de los límites legales, las estrategias y directrices generales de gestión del grupo Iberdrola, operando en interés de todas y cada una de las sociedades que lo integran. Al amparo de lo anterior, el Consejo de Administración, a través de su presidente y consejero delegado y todo el equipo directivo, impulsa el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se recogen en la política fiscal aprobada por parte de las sociedades integradas en su grupo cuya actividad tenga trascendencia tributaria significativa, sin perjuicio del respeto a la autonomía reforzada aplicable a las sociedades *subholding* cotizadas.
2. **En las sociedades *subholding*:** las sociedades *subholding*, respetando los principios y las buenas prácticas tributarias señaladas en la *Política fiscal corporativa*, son responsables de determinar, coordinar y supervisar, en los respectivos países en los que operan, el cumplimiento de los criterios que deben seguirse en la aplicación de aquellos tributos que por su naturaleza afectan a más de una sociedad del grupo.
3. **En las sociedades cabecera de los negocios:** por último, las sociedades cabecera de los negocios son responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias, respetando, en todo caso, los principios y las buenas prácticas tributarias de la *Política fiscal corporativa*, así como los criterios establecidos por las sociedades *subholding*.

En aplicación de ello, **los órganos de administración de las diferentes entidades del grupo, *subholding* y cabecera de los negocios**, deberán velar, cada una de ellas a su respectivo nivel de responsabilidad, por el cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* y el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que en ella se contienen y los criterios que, en su caso, les sean establecidos.

En todo caso, el órgano de administración de cada sociedad del grupo será responsable de garantizar que la información que esta facilite para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del grupo fiscal al que pertenezca cumple la normativa tributaria aplicable, así como los principios y reglas establecidas en la *Política fiscal corporativa*. Esta información deberá elaborarse atendiendo a los criterios fijados por cada sociedad *subholding*, con arreglo a los procedimientos que establezcan las direcciones fiscales de cada país.

Seguimiento y control de la *Política fiscal corporativa*

Todas las sociedades del grupo Iberdrola tienen la obligación de adoptar los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria, de los principios y las buenas prácticas establecidas en la *Política fiscal corporativa*.



Este seguimiento y control se hace en tres niveles:

- Las sociedades cabecera de los negocios informarán a las sociedades *subholding* del grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa*.
- Las comisiones de auditoría y cumplimiento (CAC) de las sociedades *subholding* informarán a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola del grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa*.
- La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, de acuerdo con lo dispuesto en su reglamento, facilitará al Consejo de Administración información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* por parte del grupo.

Por su parte, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación de los órganos de administración de las diferentes sociedades del grupo, la dirección fiscal competente informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante.

Revisión permanente de la *Política fiscal corporativa*

La fiscalidad es una materia no estática, que está sometida a revisión permanente, lo que exige que el grupo Iberdrola esté completamente al día de los cambios que se van produciendo.

Ello implica que, al igual que el resto del Sistema de gobierno corporativo, la *Política fiscal corporativa* esté sujeta a un proceso de revisión constante para la continua incorporación de las mejores prácticas en la materia, adaptándose a los cambios permanentes del entorno y, más en concreto, a las mayores exigencias fiscales que genera el entorno globalizado y a la propia excelencia fiscal que el grupo se autoimpone para cumplir con los más altos estándares de transparencia fiscal.

De forma explícita, la Dirección Fiscal Global debe aprobar y revisar periódicamente unas directrices para la evaluación y gestión del riesgo fiscal, aplicables a todas las sociedades del grupo.

Desde el ejercicio 2018, con ocasión de la aprobación de la *Directiva (UE) 2018/822* del Consejo, sobre el intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad relativa a los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal potencialmente agresiva, la gestión del riesgo fiscal de Iberdrola incluye el establecimiento de criterios objetivos para clasificar las operaciones del grupo en función de su riesgo tributario, así como distintos procedimientos para su aprobación.

Los consejos de administración de cada una de las sociedades *subholding* del grupo Iberdrola son los responsables de velar por el cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* en sus respectivos ámbitos de actuación, asumiendo los referidos criterios objetivos y los procedimientos requeridos.

*Planta fotovoltaica,
Hermosillo (México)*



4. Fiscalidad responsable

La Política fiscal corporativa conceptúa los tributos que las sociedades del grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad en general y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La fiscalidad de Iberdrola se inspira en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*⁵, y se basa en el compromiso con los principios éticos, el buen gobierno corporativo y la transparencia, habiendo sido reconocida por tercer año consecutivo como **una de las primeras empresas en transparencia fiscal del IBEX-35** por la Fundación Compromiso y Transparencia. La buena gobernanza fiscal requiere una fiscalidad responsable, comprometida con la sociedad en general y la transparencia, elementos que inspiran el quehacer diario en este ámbito, demostrando que es posible mantener un equilibrio óptimo entre las distintas expectativas legítimas de los Grupos de interés.

Es legítima la obligación del grupo Iberdrola de maximizar el retorno económico de sus accionistas, lo que lleva, siempre dentro de la estricta legalidad, a garantizar el máximo beneficio posible e incrementar la rentabilidad de sus accionistas y comunidad financiera, respetando el interés legítimo del resto de Grupos de interés. Iberdrola, como empresa cotizada, tiene un accionariado muy atomizado, con más de 600.000 accionistas, distribuido entre instituciones, fondos de pensiones y personas físicas que confían en la Sociedad como un medio que les permite garantizar una renta futura. Iberdrola tiene, por tanto, la obligación de devolver a estos accionistas su confianza en la Sociedad en forma de dividendo económico. Pero la estrategia del grupo es mucho más amplia que la propia consecución de la rentabilidad económica, ya que el dividendo económico es un componente más del dividendo social generado con sus actividades, que es la suma de los impactos económicos, sociales y medioambientales en las áreas en las que la Sociedad desarrolla su actividad y cuya maximización constituye un objetivo prioritario del grupo.

El grupo Iberdrola trabaja para maximizar su rentabilidad económica y social, sin menoscabar ni un ápice el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Iberdrola ha sido, es y será una compañía referente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, garantizando que contribuye de manera fiel y leal al sostenimiento de las finanzas públicas.

Sin embargo, en los últimos años, parece trasladarse de forma sistemática la errónea idea de que las empresas multinacionales, en general, pagan pocos impuestos, poniendo en tela de juicio su forma lícita de proceder y haciéndose extensiva esta opinión a compañías que cumplen todas sus obligaciones fiscales atendiendo a los más altos estándares exigidos por las buenas prácticas tributarias. Esta idea se centra en un análisis exclusivo del Impuesto sobre Sociedades como paradigma de la tributación empresarial. Sin embargo, ni la cuantía de este tributo es baja en el caso del grupo, ni es la única figura tributaria a través de la que contribuye, siendo imprescindible el análisis conjunto de la contribución fiscal del grupo a la sociedad en general.

Por ello, se hace más necesario que nunca trasladar a la sociedad en general la información necesaria para que pueda valorar la aportación efectiva que el grupo Iberdrola realiza a las finanzas públicas. Solo así sus Grupos de interés podrán tener una visión precisa de la realidad, evitando que informaciones sesgadas distorsionen el extraordinario papel que realiza Iberdrola en su contribución fiscal.

⁵ Aprobados por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. el 19 de febrero de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario resaltar que:

1. **El Impuesto sobre Sociedades no es el único tributo que grava a Iberdrola.** Como se ha indicado anteriormente, existe una tendencia a cuantificar los tributos que una empresa paga fijándose exclusivamente en el Impuesto sobre Sociedades, y esto no es correcto. Iberdrola está afectada por más de 100 tributos diferentes en el mundo. Por ello, considerar el Impuesto sobre Sociedades como único referente para medir la fiscalidad y la responsabilidad fiscal del grupo sería dar una visión muy parcial y sesgada, además de claramente errónea. En todo caso, las cifras absolutas relativas al Impuesto sobre Sociedades del grupo Iberdrola no son, ni mucho menos bajas, alcanzando 797 millones de euros en 2019.
2. **Existencia de otras figuras tributarias.** El grupo Iberdrola contribuye con otras muchas figuras tributarias (impuestos, cánones, tasas, etc.) que gravan su actividad, en muchas ocasiones de forma simultánea.

Es destacable, por ejemplo, el número de tributos energéticos que existen en España, que gravan de forma específica y única la actividad de producción de energía eléctrica, y que vienen establecidos por los diferentes niveles de las Administraciones Públicas, lo que, además de complicar el panorama tributario, genera diferentes categorías de tributos que, en ocasiones, se solapan entre sí, dan lugar a supuestos de doble imposición o a situaciones que podrían entenderse alejadas del paradigma de lo que debe ser la justicia tributaria, inspirada en el principio de igualdad, en relación con otros sectores de actividad.

En este sentido, los tributos energéticos satisfechos solo en España por Iberdrola alcanzan en 2019 la cifra de 729 millones de euros, representando un 25 % sobre el beneficio antes de tributos⁶ en territorio español, de los cuales 402 millones de euros se corresponden con tributos introducidos con la Ley 15/2012. Todo ello resulta paradigmático para una empresa que desarrolla su actividad desde el respeto y la protección del medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental aplicable, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre éste y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección, realizando y patrocinando proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la descarbonización de la economía.

Una buena fiscalidad medioambiental constituye, sin duda, un instrumento muy relevante en la actualidad para modificar las conductas de los agentes económicos generadores de diferentes fuentes de energía, precisamente para construir un futuro mejor, a lo que contribuye Iberdrola creando valor de forma sostenible con un servicio de calidad para las personas, de modo eficiente, seguro y respetuoso con el medioambiente. El grupo defiende una fiscalidad que garantice el principio “quien contamina, pague”, lo que daría lugar a una fiscalidad medioambiental dirigida a conseguir objetivos medioambientales. No obstante, el grupo entiende que estos objetivos son relegados en la imposición energética actual española, que mantiene una indebida calificación de determinados tributos como medioambientales, y en los que realmente se antepone a esta finalidad una estrictamente recaudatoria.

⁶ Beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades, tributos y Seguridad Social a cargo de la empresa.

En este sentido, debe indicarse que el grupo mantiene una controversia legítima con varias figuras tributarias que afectan de forma específica a la producción de energía eléctrica y se justifican por el legislador, en mayor o menor medida, bajo una supuesta finalidad medioambiental. Sin embargo, la estructura de esos tributos no va dirigida a disminuir la contaminación atmosférica, ni a modificar la actividad del contribuyente. Ni siquiera la recaudación de esos tributos está afecta a finalidades medioambientales y, en aquellos casos en los que lo está, esas finalidades no suelen coincidir con el hecho imponible del tributo (sino que son finalidades medioambientales generales).

3. **Iberdrola aplica de forma legítima la normativa vigente en cada uno de los países en los que está presente.** Es habitual que los diferentes organismos reguladores establezcan incentivos fiscales, con el objeto de estimular inversiones en sus soberanías fiscales, incentivos absolutamente legítimos que reducen o difieren la carga fiscal de las empresas, incluso multinacionales. En el caso de Iberdrola, el esfuerzo inversor que realiza es intensivo, a través de una actividad que garantiza la absoluta protección del medio ambiente y que utiliza las tecnologías más avanzadas, lo que le permite tener acceso, en ocasiones, a incentivos fiscales. Cuando ello ocurre, el grupo los aplica de forma legítima. Es por ello que, acorde con la legislación aplicable en cada caso, el grupo se acoge a aquellas normas que permiten un incentivo fiscal sin que de ello pueda desprenderse la opinión errónea de que se trata de una elusión de sus obligaciones tributarias, sino todo lo contrario, es decir, que está contribuyendo a la inversión y el desarrollo empresarial generador de riqueza y de empleo conforme a los parámetros fijados por la normativa en cada supuesto. Además, en el caso del grupo Iberdrola esa inversión va encaminada fundamentalmente a la generación de energías limpias y redes inteligentes, elementos ambos imprescindibles para la lucha activa contra el cambio climático.
4. **Adicionalmente, se realizan otros pagos a los organismos reguladores** que, si bien no tienen la consideración técnica de tributos, de la misma manera ayudan a contribuir al sostenimiento de las finanzas públicas. Es el caso, por ejemplo, del bono social o de las aportaciones al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, que este año aportan a la administración 66 millones de euros adicionales, o el pago de concesiones en diversas partes del mundo, que contribuyen al crecimiento de la recaudación de los diferentes países en los que las sociedades del grupo Iberdrola realizan su actividad. Todo ello sin incluir el esfuerzo que el grupo realiza en otras áreas económicas que contribuyen al interés general.
5. **El grupo ingresa ante las Administraciones Tributarias múltiples tributos** que, constituyendo obligaciones tributarias propias, no se integran en la cuenta de resultados, ya que tienen naturaleza de tributos retenidos o repercutidos a terceros y que, en 2019, suponen un importe total de 5.215 millones de euros.

Asimismo, Iberdrola contribuye con su actividad a la creación de riqueza y prosperidad en los territorios en los que opera; en concreto, su contribución al PIB⁷ mundial es de aproximadamente 31.127 millones de euros, de los cuales 11.970 millones de euros corresponden a España, mientras que su plantilla mundial es de 34.078 personas, generando cerca de 400.000 empleos directos, indirectos e inducidos en todo el mundo.

Por ejemplo, este esfuerzo es muy significativo en **investigación y desarrollo**, muy por encima de la media, tanto de las empresas de su sector, como del sector empresarial español, así como a nivel mundial, siendo la *utility* española más innovadora, la 2ª de Europa y la 3ª a nivel mundial, con una inversión de 280 millones en 2019.

La dotación de recursos financieros se destina fundamentalmente a proyectos relacionados con las energías renovables, las redes inteligentes, la transformación digital y el desarrollo de soluciones a medida para los clientes.

El grupo Iberdrola también colabora con diferentes universidades e instituciones en la universalización de los servicios energéticos, así como en el impulso del conocimiento sobre áreas concretas de la ciencia, la energía, las tecnologías de la información gracias a un modelo de gestión de la inversión en I+D+i abierto y descentralizado.

⁷ Según informe de PWC, basado en la actividad de Iberdrola de 2018.





5. Iberdrola ante la fiscalidad internacional: OCDE, BEPS y Unión Europea



Iberdrola asume el compromiso explícito de aplicar las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales en el ámbito tributario.

El grupo está plenamente alineado con los principios y acciones propugnados por la OCDE.

El Sistema de cumplimiento del grupo, en general, y el marco interno de control y gestión de riesgos tributarios, en particular, prohíben la realización de operaciones fraudulentas y tiene establecidos protocolos específicos que garanticen un comportamiento fiscal diligente.

El grupo Iberdrola está en línea con los principios y acciones propugnados por el **Plan BEPS** (*Base Erosion Profit Shifting*) de la OCDE, instrumento básico en la actualidad de lucha contra el fraude fiscal de alcance internacional, habiendo asumido, adicionalmente, en el año 2019, **su compromiso explícito con las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales en el ámbito tributario**. Con lo que Iberdrola:

- **cumple**, en tiempo y forma, con sus obligaciones fiscales en las distintas jurisdicciones en las que se encuentra presente.
- **no utiliza** mecanismos de planificación fiscal agresiva, sino que realiza siempre una interpretación razonable de la norma.
- **carece de presencia en paraísos fiscales.**

Es importante destacar que, por la propia naturaleza de su actividad industrial, el grupo no puede deslocalizar sus beneficios. Además, de acuerdo con las **acciones del Plan BEPS**:

IBERDROLA NO:

- tiene presencia digital significativa en la economía de país alguno que suponga no estar sujeta a imposición.
- utiliza figuras jurídicas que tengan la consideración de entidades híbridas a efectos fiscales, ni se dan en sus filiales supuestos de ausencia de residencia fiscal. Tampoco utiliza otros mecanismos híbridos de forma fraudulenta.
- dispone de filiales con poca o nula actividad empresarial en países de baja tributación a través de las cuales se localicen ingresos de una entidad residente en otro país o territorio.
- emplea sociedades de baja sustancia con el objeto de beneficiarse artificialmente de regímenes fiscales beneficiosos. Todos los beneficios fiscales a los que se acoge son generados conforme a la normativa en vigor en las distintas jurisdicciones, en particular en cuanto a los requisitos de actividad y sustancia exigidos.
- utiliza préstamos y créditos intragrupo de forma artificiosa y con el objeto de generar erosiones de bases imponibles.

IBERDROLA SÍ:

- respeta y aplica prudentemente la normativa que limita la deducción de gastos financieros en las jurisdicciones en las que está presente.
- destina los beneficios previstos en los convenios fiscales únicamente en los casos en los que las entidades involucradas tienen derecho genuino a su aplicación y las operaciones cubiertas por los mismos obedecen a razones reales de negocio.



- opera en el extranjero a través de filiales y/o a través de establecimientos permanentes, en la medida en que se requiere esta estructura, y no utiliza estructuras híbridas.

A nivel de la OCDE, en el año 2019, se ha adoptado un *Marco Inclusivo*, aprobado por el G-20, con el objeto de desarrollar los denominados “Pillar 1” y “Pillar 2”, con la finalidad de conseguir una solución de consenso a finales de 2020. El “Pillar 1” trata de establecer un nuevo mecanismo de fiscalización en aquellos supuestos en que la digitalización de la economía ha generado nuevos mecanismos de creación de valor que distorsionan el lugar de tributación de las rentas. No obstante, este nuevo mecanismo de tributación no parece que deba afectar a un sector industrial como el del grupo Iberdrola, toda vez que la generación de valor en este sector está perfectamente localizada y ubicada en el territorio en que se realiza la tributación de las rentas.

Por su parte, el “Pillar 2” trata de establecer un nivel de tributación mínima global de los grupos multinacionales. El grupo Iberdrola considera que esta fórmula es plenamente acorde con un sistema de tributación equitativo y correctamente distribuido, de manera que la tributación de un grupo multinacional debe cumplir con los estándares de suficiencia requeridos. Es por ello que este mecanismo es bien recibido por el grupo, siempre que se reduzcan al máximo las obligaciones formales de los grupos multinacionales y que se garanticen aquellas medidas que los diferentes países pretendan establecer para incentivar la actividad económica, máxime cuando estas medidas son requeridas en un entorno expansivo.

Por otra parte, en 2018, la Unión Europea aprobó la *Directiva 2018/822* del Consejo, sobre el intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad relativa a los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal potencialmente agresiva, cuya trasposición al ordenamiento interno está todavía pendiente. Es una directiva que adquiere gran relevancia, como mecanismo anti-elusión a nivel internacional. El grupo Iberdrola, anticipándose a dicha trasposición, dentro de sus mecanismos de control y gestión de riesgos fiscales, ha establecido:

- La prohibición de determinados mecanismos u operaciones fijados en la propia *Directiva 2018/822*: entre otras, el grupo tiene prohibidos el asesoramiento en la realización de operaciones corporativas en que la retribución de un tercero dependa del beneficio fiscal obtenido, las cláusulas de confidencialidad sobre la forma en que se produce el beneficio o ventaja fiscal, la adquisición de sociedades con pérdidas que conlleven el cese de la actividad adquirida y la utilización de dichas pérdidas para reducir las obligaciones fiscales del grupo, o las operaciones que den lugar a movimientos circulares de fondos, corrientes de bienes y servicios o participaciones a través de entidades interpuestas sin ninguna función comercial. En general, tiene prohibido, asimismo, realizar cualquier operación en la que exista un riesgo probable de ser calificada como simulada desde una perspectiva fiscal.
- Un procedimiento interno reforzado en el resto de operaciones no prohibidas que estén mencionadas en la referida directiva, y de otras operaciones que se pudieran realizar, con el objeto de garantizar la bondad y validez de las mismas, de manera diligente.

*Parque eólico,
Black Law (Reino Unido)*



6. Precios de transferencia

La política de precios de transferencia del grupo está plenamente alineada con las directrices de precios de transferencia de la OCDE.

Por la configuración de su negocio principal, los resultados y las bases imponibles de las entidades titulares de las instalaciones de producción o de transporte de electricidad no resultan deslocalizables del lugar en el que se encuentran situadas dichas instalaciones. Además, en el sector en el que opera Iberdrola, la rentabilidad de las empresas está notablemente **influenciada por la regulación de cada país**, especialmente en el negocio de distribución eléctrica. Es por ello que las operaciones vinculadas tienen, en el seno del grupo Iberdrola, un riesgo relativamente reducido, más aún en el ámbito transnacional.

El grupo Iberdrola **valora todas sus operaciones vinculadas a precios de mercado, siguiendo criterios alineados con las directrices de precios de transferencia de la OCDE** adaptadas a los nuevos estándares post BEPS. Por otro lado, todas las operaciones vinculadas existentes en el grupo se encuentran debidamente documentadas en los términos previstos en la normativa de los distintos países. Dicha documentación se encuentra alineada con los principios y contenidos establecidos en la Acción 13 del *Plan BEPS*. Asimismo, el grupo está comprometido con la preparación y presentación en tiempo y forma del informe “País por País” en los términos previstos en la legislación de su matriz (España, en este caso).

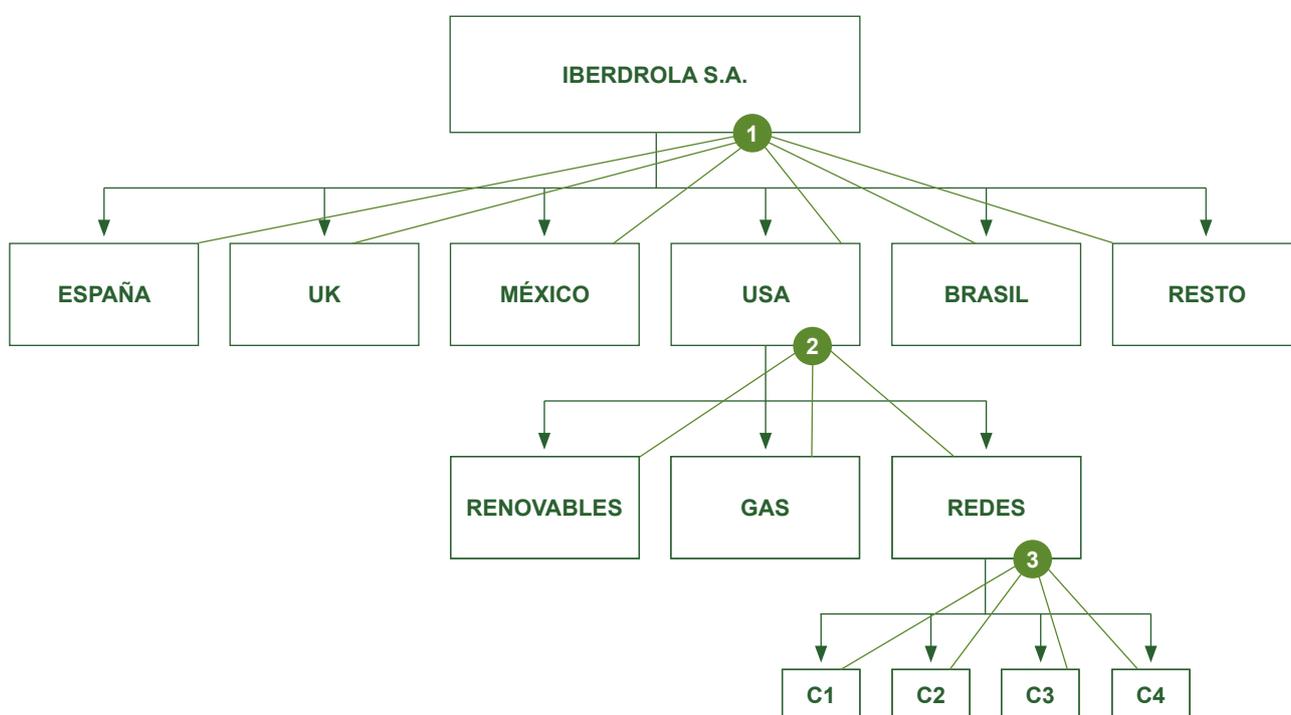
Adicionalmente, en el caso de “Neoenergía S.A.”, sociedad *subholding* del grupo en Brasil, existe un Comité de Partes Relacionadas, cuya función es aprobar la celebración de contratos o transacciones que sean firmados por dicha sociedad o alguna de sus filiales con partes relacionadas, con el fin de asegurar la igualdad y transparencia de las transacciones y demostrar que son firmadas en condiciones de mercado, evitando que se beneficie a una de las partes de forma indebida.

Por su parte, en “Avangrid, Inc.”, sociedad *subholding* del grupo en los Estados Unidos de América, existe un Comité Independiente (*Unaffiliated Committee*), responsable, entre otras cuestiones, de revisar y aprobar todas las transacciones celebradas entre dicha sociedad e Iberdrola o sus filiales con la finalidad de asegurarse que se realizan en condiciones de mercado.

Por último, los órganos de administración de las diferentes compañías del grupo informan sobre el cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* para garantizar que todas las sociedades del grupo Iberdrola adopten los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa, de los principios y las buenas prácticas tributarias.

Servicios intragrupo

Entre las operaciones más relevantes realizadas entre empresas del grupo se encuentran los **servicios de apoyo** prestados por Iberdrola a sus filiales españolas y extranjeras. Estos servicios engloban distintos tipos de prestaciones a las filiales como servicios de recursos humanos, de sistemas, de apoyo a la investigación y desarrollo, de calidad, de telefonía, financieros, jurídicos, etc. Estos servicios se prestan y facturan, con carácter general, “en cascada”, de arriba a abajo, desde las sociedades prestadoras de servicios, situadas a nivel de *holding* o *subholding* o cabeceras de los negocios, a las sociedades clientes correspondientes.



La facturación de servicios corporativos a las sociedades del grupo se realiza siguiendo **criterios objetivos, transparentes y consistentes** con el principio de valor de mercado, evitando cualquier discriminación, subvención o ventaja competitiva.



7. Paraísos fiscales y jurisdicciones no cooperadoras

El grupo Iberdrola ha establecido la prohibición de constituir y adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales o jurisdicciones incluidas en la lista negra de la Unión Europea como no cooperadoras.

Existe un procedimiento especial para la constitución o adquisición de sociedades residentes en jurisdicciones incluidas en la lista gris de la Unión Europea.

La constitución de sociedades del grupo Iberdrola obedece a criterios objetivos de negocio y no a estructuras de ingeniería fiscal.

La presencia en paraísos fiscales cada vez está más penalizada, incluso aunque se realicen actividades industriales lícitas. En diciembre de 2017, la Unión Europea aprobó una **lista negra** de jurisdicciones no cooperadoras en materia fiscal, la cual está siendo objeto de actualizaciones constantes, y en la que se incluyen aquellas jurisdicciones que no cumplen los estándares europeos de buena gobernanza fiscal. Estos estándares están basados en la transparencia, el intercambio de información fiscal, la competencia fiscal no perniciosa y el compromiso en la implantación efectiva de los estándares mínimos del proyecto BEPS. Esta **lista negra** se completa con otra lista gris de jurisdicciones que, siendo igualmente incumplidoras, sin embargo, han adoptado los compromisos políticos necesarios para adecuarse a los referidos estándares. Ambas listas son objeto de revisión y actualización permanente.

Por tanto, el grupo entiende que el concepto de **paraíso fiscal** referido en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital debe ser completado con la **lista negra** de jurisdicciones no cooperadoras a efectos fiscales, de la Unión Europea. Consciente de ello, la *Política fiscal corporativa* del grupo ha equiparado el tratamiento que da a la toma de participaciones en todas estas jurisdicciones, sean paraísos fiscales de acuerdo con la normativa española o sean jurisdicciones no cooperadoras de la lista negra de la Unión Europea, de manera que se prohíbe la constitución y adquisición de sociedades residentes en paraísos fiscales o en territorios o países incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras, con la única excepción de que se viera obligado a ello por tratarse de una adquisición indirecta como parte de un grupo más amplio adquirido. El grupo no incluye entre sus sociedades participadas controladas ninguna residente en paraísos fiscales según la normativa española, ni en territorios calificados por la Unión Europea en su **lista negra** como jurisdicciones no cooperadoras en materia fiscal.

Asimismo, los países o territorios incluidos en la **lista gris** de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea con los que España no tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, son objeto de un seguimiento especial por la Sociedad. Ello supone que cualquier constitución o adquisición de sociedades residentes en estos países o territorios requiere ser autorizada siguiendo un procedimiento especial, de manera que, en el caso excepcional de que fuera preciso tomar una participación en una entidad domiciliada en un país o jurisdicción incluido en la lista gris de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea con el que España no tuviera suscrito un convenio para evitar la doble imposición, dicha operación debería ser aprobada por el órgano de administración de la sociedad adquirente y, en caso de que esta no fuera Iberdrola, sería necesario, además, la autorización del Consejo de Administración de esta última.

Por último, el grupo Iberdrola presta especial atención al estado de Delaware (Estados Unidos de América) por el interés que suscita, aun cuando no tiene la consideración de **paraíso fiscal** ni de jurisdicción no cooperadora de la Unión Europea. Diversas sociedades del grupo Iberdrola han sido

constituidas en dicho estado, debido a su derecho mercantil y consolidada jurisprudencia. Esta combinación proporciona una gran seguridad jurídica en el ámbito mercantil.

No obstante, todas las sociedades del grupo Iberdrola constituidas en Delaware tienen su domicilio fiscal y pagan los impuestos en los estados donde se encuentran los centros de actividad del grupo fiscal consolidado del que forman parte, no siendo Delaware uno de ellos. Por lo tanto, todos sus beneficios tributan de acuerdo con el régimen general del estado donde radican sus activos, sin que la constitución en Delaware les reporte ventaja fiscal alguna.

En resumen, la constitución de sociedades del grupo Iberdrola obedece a criterios objetivos de negocio y no a estructuras de ingeniería fiscal.



8. Cooperación administrativa

El respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe constituyen la base de la relación del grupo con las Administraciones Tributarias.

En los últimos años, se viene desarrollando en el ámbito internacional la necesidad de que exista una mayor interacción con los organismos reguladores y con las propias Administraciones Tributarias. Las *Orientaciones para un modelo de Código del contribuyente europeo* emitidas en 2016 por la Comisión Europea, constituyen un buen ejemplo de la tendencia, absolutamente necesaria, de crear una relación de cooperación y confianza con las Administraciones Tributarias.

Iberdrola no solo acepta plenamente el contenido de este código, sino que asume como necesarios el fomento y la construcción de una relación cooperativa que dicho código propugna. La *Política fiscal corporativa* incluye, entre sus principios, la potenciación de una relación con los organismos reguladores en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichos organismos en torno a la interpretación de las normas aplicables.

Asimismo, Iberdrola se compromete a:

- colaborar con las Administraciones Tributarias en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas tributarias fraudulentas de las que tenga conocimiento; y
- facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que le sea requerida por las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.

En aplicación de los máximos estándares de transparencia fiscal, Iberdrola está adherida y da cumplimiento al *Código de buenas prácticas tributarias*, aprobado el 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas, constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española. El compromiso de Iberdrola relativo al cumplimiento, desarrollo e implementación del código se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se deriven de las recomendaciones que se recojan en cada momento en él, aun cuando no estén expresamente recogidas en la *Política fiscal corporativa*.

Como parte de su relación cooperativa, Iberdrola ha presentado ante la Administración Tributaria española el *Informe Anual de Transparencia Fiscal para empresas adheridas al Código de buenas prácticas tributarias* correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

De la misma manera, esta forma de proceder con las Administraciones Tributarias se hace extensible al resto de países en los que opera el grupo Iberdrola. Como ejemplo, en el caso de Reino Unido, además de asumir la guía del HMRC (*Her Majesty's Revenue and Customs*), ScottishPower mantiene un año más la calificación de entidad *low risk* en su comportamiento tributario.



9. Actuaciones de comprobación en curso y litigios fiscales



La fiscalidad de Iberdrola, como empresa multinacional, está sometida a revisión casi de forma permanente por parte de los diferentes organismos reguladores. Por tanto, es razonable que existan procedimientos de comprobación abiertos en diferentes países. Asimismo, debe tenerse en cuenta que es lícito que existan controversias interpretativas con los organismos reguladores. Las actuaciones inspectoras en curso, a la fecha de finalización del ejercicio 2019, varían en función de la legislación fiscal de cada país.

En el caso de España, no existe una actuación inspectora general en curso al cierre del ejercicio 2019, si bien durante dicho período han finalizado varias actuaciones de comprobación de carácter parcial, con la firma de actas en conformidad y en disconformidad. Las actas en conformidad han supuesto cuantías no sustanciales de pago para el grupo, mientras que las actas en disconformidad presentan una cuota cero.

En aquellos países en que el grupo tiene una presencia significativa, las principales actuaciones inspectoras en curso son las siguientes:

- En los Estados Unidos de América, la inspección más significativa en curso está relacionada con el *Income Tax* (Impuesto sobre Sociedades) en el Estado de Nueva York. Adicionalmente, dado el carácter de “gran contribuyente”, tanto a nivel federal como estatal, el grupo Avangrid tiene en curso alrededor de 28 actuaciones inspectoras sobre otras figuras tributarias.
- En Reino Unido, ScottishPower tiene asignado por la Administración Tributaria (*HRMC*) la condición de contribuyente *low risk*. La única cuestión relevante bajo discusión es relativa a la deducibilidad de determinados pagos efectuados por indicación del regulador eléctrico (OFGEM).
- Por último, Brasil se caracteriza por ser una jurisdicción con una litigiosidad elevada, y existen multitud de actuaciones inspectoras en curso, lo cual responde a la estructura fiscal y administrativa del país y a la actuación habitual de las autoridades fiscales. No obstante, no se esperan de estas actuaciones impactos relevantes para el grupo y, con carácter general, un número muy reducido de estos procedimientos se terminan resolviendo a favor de las Administraciones Tributarias brasileñas.

Hay que destacar que todas las decisiones fiscales relevantes del grupo han sido analizadas por sus asesores internos y externos, tanto en este ejercicio como en los precedentes, determinando que estas actuaciones han sido ajustadas a Derecho y se basan en interpretaciones razonables de la norma tributaria.

Litigios fiscales en España

En el ámbito de la tributación corporativa, en el caso de España, actualmente el grupo tiene pendiente de resolución por parte del Tribunal Económico Administrativo Central las reclamaciones interpuestas derivadas de las actas en disconformidad firmadas correspondientes a los ejercicios 2008 a 2011.

Los principales litigios fiscales del grupo derivados de dichas actas están referidos a la deducibilidad fiscal del fondo de comercio financiero derivado de la adquisición de ScottishPower, la eliminación de la exención por determinados dividendos de ScottishPower, al entender la inspección que es



incompatible con un ajuste de valor de la cartera por cobertura de inversión neta, diferencias en los criterios de consolidación fiscal y la posible concurrencia en una operación de cambio de deudor en algunas emisiones de bonos de las circunstancias establecidas en el artículo 15.1 de la Ley General Tributaria.

Adicionalmente, el grupo tiene pendiente de resolución por parte del Tribunal Económico Administrativo Central las reclamaciones interpuestas derivadas de las actas de disconformidad firmadas en los procedimientos de comprobación limitada relativos a los ejercicios 2012 a 2014. La discrepancia con la Administración Tributaria se centra en la aplicabilidad o no del criterio de imputación temporal que ha establecido en numerosas sentencias el Tribunal Supremo, en relación con los ingresos obtenidos por el grupo, derivados de pagos que fueron realizados por aplicación de normas contrarias a derecho.

En materia de imposición energética, el grupo ha impugnado distintos tributos tanto estatales como autonómicos, por considerar que son contrarios a la Constitución Española o al Derecho de la Unión Europea.

A este respecto, conviene señalar que, como consecuencia de sendas cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo español, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha analizado la compatibilidad con el Derecho de la Unión del canon hidráulico y de los impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos y sobre el almacenamiento de residuos radioactivos, introducidos por la Ley 15/2012, considerando que ambos tributos eran conformes con el mismo (queda pendiente el posible planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional por parte del Tribunal Supremo español). Actualmente, se encuentra pendiente de resolución ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea una cuestión prejudicial relativa a la compatibilidad con el Derecho de la Unión Europea del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, también recogido en la Ley 15/2012.

Litigios fiscales en el resto de países

Con carácter general, no existen litigios fiscales significativos en las distintas jurisdicciones en las que opera el grupo (distintas de España), salvo en el caso de Brasil, donde existe un número elevado de litigios y procesos administrativos y judiciales sobre los que el grupo considera probable obtener una resolución final favorable.





10. Norma UNE 19602

En febrero de 2019 se aprobó la Norma UNE 19602, que establece un estándar de referencia, así como las directrices y requisitos que debe tener un sistema de gestión de *compliance* tributario. Dada la relevancia cada vez mayor de la función fiscal en el ámbito empresarial, esta norma trata de establecer los requisitos de calidad, de forma similar a una norma ISO, que debe tener esa función, con el objeto de prevenir, detectar, gestionar y mitigar las contingencias y riesgos tributarios.

En este sentido, la norma recoge criterios de diligencia y prescribe una evaluación del desempeño, con el objeto de garantizar que el sistema fiscal de una empresa cuenta con la información fiscal documentada, la creación de evidencias del cumplimiento fiscal y la revisión continuada para la mejora de los sistemas de riesgos tributarios.

Iberdrola ha sido la **primera empresa española en obtener el certificado** de AENOR al sistema de gestión de *compliance* tributario conforme a los requisitos establecidos en la Norma UNE 19602.

Dicha certificación, alineada con la norma española y con las recomendaciones de la OCDE, se centra en el establecimiento y supervisión de políticas y estrategias fiscales, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica, así como en el diseño del sistema de gestión y control fiscal del grupo Iberdrola.

La certificación viene a confirmar que Iberdrola cuenta con un robusto modelo de prevención de riesgos fiscales en línea con las prácticas de buen gobierno corporativo tributario, estando debidamente monitorizado, actualizado y alineado a las exigencias legales que resultan de aplicación.

11. Contribución fiscal "País por País"

a. Datos globales de contribución fiscal.

El grupo Iberdrola está compuesto por más de 400 sociedades, que realizan actividades en los diferentes eslabones de la cadena de valor energético, desde la generación hasta la comercialización de energía, pasando por la distribución y el mantenimiento de redes de suministro.

La presencia económica del grupo está repartida en cerca de 30 países.

En el año 2019, la contribución tributaria directa total ascendió a **8.156 millones de euros**, distribuida por las siguientes categorías: (en millones de euros)

Tributos propios	2.941
Impuesto sobre Sociedades	797
IVA no deducible y similares	5
Contribuciones empresariales sobre salarios	299
Tributos locales	920
Tributos energéticos	733
Otros tributos propios	187
Tributos recaudados	5.215
IVA y similares	4.325
Retenciones rentas terceros	672
Otros tributos recaudados	218
Total general	8.156

b. Contribución fiscal directa "País por País".

Atendiendo exclusivamente a la contribución tributaria directa, la distribución de la misma por países es la siguiente, en comparación con el año 2018:

Tributos ingresados en las arcas públicas €MM	Tributos con cargo a la cuenta de resultados		Tributos recaudados		Total	
	2019	2018	2019	2018	2019	2018
España	1.500	1.770	2.029	1.872	3.529	3.642
Reino Unido	357	377	282	235	639	612
Estados Unidos de América	665	627	298	277	963	904
Brasil	177	164	2.393	2.269	2.570	2.433
México	221	136	37	23	258	159
Resto	21	22	176	167	197	189
Total	2.941	3.096	5.215	4.843	8.156	7.939

Esto supone que la contribución tributaria directa en el año 2019 supera en más de 200 millones de euros a la realizada en el año 2018.

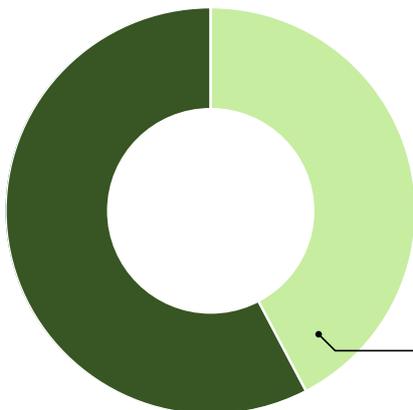
Los ratios de contribución fiscal, tomando exclusivamente los tributos que se registran con cargo a la cuenta de resultados son los siguientes:

	Tributos con cargo a la cuenta de resultados (€MM) ⁽¹⁾	% Ratio de contribución fiscal ⁽²⁾
España	1.500	50,5 %
Reino Unido	357	34,3 %
Estados Unidos de América	665	50,6 %
Brasil	177	25,4 %
México	221	33,4 %
Resto	21	11,4 %
Total	2.941	42,8 %

⁽¹⁾ Incluye Impuesto sobre Sociedades, Seguridad Social a cargo de la empresa, tributos e IVA no deducible.

⁽²⁾ Relación entre el pago de tributos y el beneficio antes de tributos (Impuesto sobre Sociedades, otros tributos y Seguridad Social arte empresa) en cada país.

De acuerdo con los datos proporcionados, **Iberdrola destina más de un 42 % de su beneficio antes de tributos al pago de tributos en todos los países.**



Este dato es especialmente relevante en el caso de España y de los Estados Unidos de América, destinando más de un 50 % del beneficio antes de tributos al pago de todo tipo de tributos.

Total Iberdrola 42,8 %
2.941 €MM

A continuación, se recogen los principales datos de contribución tributaria del grupo Iberdrola, por países.

España / €MM

Ratio de contribución fiscal	50,5 %
-------------------------------------	---------------

Total ingresado en haciendas públicas	
Tributos propios	1.500
Tributos de terceros	2.029
Total global	3.529

Tributos propios	
Impuesto sobre Sociedades	367
IVA no deducible y similares	5
Tributos sobre salarios: empresario	139
Tributos locales	256
Tributos energéticos	729
Otros tributos propios	4
Total global	1.500

Tributos de terceros	
IVA y similares	1.712
Retenciones rentas de terceros	288
Otros tributos de terceros	29
Total global	2.029

Observaciones

Iberdrola es un grupo en el que la sociedad cabecera se sitúa en España.

Iberdrola S.A. es la sociedad dominante de dos grupos de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades en territorio español: el grupo 2/86, de territorio común, y el grupo 02415BSC, de territorio foral vizcaíno.

El importe de impuestos energéticos es muy elevado, sobre todo desde la aprobación de la *Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética*. No obstante, el importe ha disminuido respecto del ejercicio anterior debido, en parte, a la suspensión transitoria del Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica.

La disminución del importe del Impuesto sobre Sociedades pagado en España es relevante, debido, en parte, al pago extraordinario derivado de la recuperación de la ayuda de Estado correspondiente al fondo de comercio financiero realizado en 2018.

Las demás variaciones de datos en relación con el ejercicio anterior son debidas a la evolución normal de los negocios.

Entidades legales

124

Entidades más relevantes:

Iberdrola, S.A.
 Iberdrola España, S.A.U.
 Iberdrola Energía Internacional, S.A.U.
 Iberdrola Energía, S.A.U.
 Hidrola I, S.L.
 Iberdrola Participaciones, S.A.U.
 Iberdrola Generación, S.A.U.
 Iberdrola Generación España, S.A.U.
 Iberdrola Generación Nuclear, S.A.U.
 Iberdrola Generación Térmica, S.L.U.
 Iberdrola Renovables Energía, S.A.U.
 Iberdrola Renovables Internacional, S.A.U.
 Iberdrola Redes España, S.A.U.
 Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U.
 Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U.
 Iberdrola Clientes, S.A.U.
 Iberdrola Clientes Internacional, S.A.U.
 Iberdrola Cogeneración, S.L.U.
 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
 Curenergía Comercializador de Último Recurso, S.A.U.

Reino Unido / €MM

Ratio de contribución fiscal	34,3 %
-------------------------------------	---------------

Total ingresado en Haciendas públicas	
Tributos propios	357
Tributos de terceros	282
Total global	639

Tributos propios	
Impuesto sobre Sociedades	101
IVA no deducible y similares	0
Tributos sobre salarios: empresario	36
Tributos locales	135
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	85
Total global	357

Tributos de terceros	
IVA y similares	141
Retenciones rentas de terceros	65
Otros tributos de terceros	76
Total global	282

Observaciones

La estructura fiscal del país es clásica, con una mezcla de tributos propios y recaudados homogénea, así como una administración centralizada.

Destaca el aumento del Impuesto sobre Sociedades debido al incremento de los beneficios y al cambio en la periodicidad de los pagos a cuenta, así como la disminución de los tributos energéticos, debido a la venta del negocio de generación.

Entidades legales

36

Entidades más relevantes:

Scottish Power, Ltd.
 Scottish Power UK, Plc
 ScottishPower Investments, Ltd.
 ScottishPower Overseas Holdings, Ltd.
 SPW Investments Ltd.
 ScottishPower Renewables, Ltd.
 ScottishPower Renewables UK, Ltd.
 ScottishPower Energy Management, Ltd.
 ScottishPower Energy Retail, Ltd.
 ScottishPower Generation, Ltd.
 SP Distribution, Plc
 SP Transmission, Plc

Estados Unidos de América / €MM

Ratio de contribución fiscal 50,6 %

Total ingresado en Haciendas públicas

Tributos propios	665
Tributos de terceros	298
Total global	963

Tributos propios

Impuesto sobre Sociedades	2
IVA no deducible y similares	0
Tributos sobre salarios: empresario	49
Tributos locales	525
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	89
Total global	665

Tributos de terceros

IVA y similares	80
Retenciones rentas de terceros	171
Otros tributos de terceros	47
Total global	298

Observaciones

País con una estructura clásica, y una gran variedad de jurisdicciones fiscales.

Tras la reforma fiscal realizada en el ejercicio 2018, el tipo de gravamen federal se situó en el 21 %.

Existen determinados incentivos fiscales, federales y estatales, que aplican al grupo Avangrid.

El impacto de estas medidas y la existencia de créditos fiscales de los años anteriores, hace que la tributación efectiva (caja) a nivel federal sea poco relevante.

Entidades legales

155

Entidades más relevantes:

Avangrid, Inc.
 Avangrid Management Company LLC.
 Avangrid Networks Inc.
 Avangrid Renewables Holding Inc.
 Avangrid Renewables LLC
 Atlantic Renewable Energy Corporation
 Atlantic Wind LLC
 Central Maine Power Company
 Avangrid New York TransCo, LLC
 UIL Group, LLC
 New York State Electric & Gas Corporation
 Rochester Gas and Electric Corporation
 West Valley Leasing Company, LLC
 Maine Natural Gas Corporation

Brasil / €MM

Ratio de contribución fiscal 25,4 %

Total ingresado en Haciendas públicas

Tributos propios	177
Tributos de terceros	2.393
Total global	2.570

Tributos propios

Impuesto sobre Sociedades	102
IVA no deducible y similares	0
Tributos sobre salarios: empresario	63
Tributos locales	3
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	9
Total global	177

Tributos de terceros

IVA y similares	2.231
Retenciones rentas de terceros	121
Otros tributos de terceros	41
Total global	2.393

Observaciones

Brasil tiene una estructura fiscal compleja, derivada de su configuración política, federal y estatal de jurisdicciones fiscales múltiples.

La multiplicidad de impuestos y jurisdicciones provocan que la carga fiscal sea muy elevada, sobre todo en el ámbito de la imposición indirecta.

En materia de Impuesto sobre Sociedades existe un gravamen federal al 34 %, si bien existen determinadas medidas incentivadoras, como la modalidad de tributación en lucro presumido, o los incentivos SUDENE, que reducen la tributación efectiva.

El importe de impuestos recaudados es muy relevante, dado que el negocio regulado implica una facturación masiva a multitud de clientes, con repercusión de los impuestos correspondientes.

En este sentido, destaca el aumento en la recaudación del IVA debido al incremento de la facturación.

Entidades legales

100

Entidades más relevantes:

Neoenergia S.A.
 Neoenergia Investimentos, S.A.
 Companhia de Eletricidade do Estado do Bahia, S.A.
 Companhia Energética de Pernambuco, S.A.
 Companhia Energetica do Rio Grande do Norte, S.A.
 Elektro Redes, S.A.
 Elektro Renováveis do Brasil, S.A.
 Enerbrasil-Energias Renováveis do Brasil, S.A.
 Termopernambuco, S.A.
 Elektro Comercializadora de Energia Ltda.
 NC Energia, S.A.

México / €MM

Ratio de contribución fiscal	33,4 %
-------------------------------------	---------------

Total ingresado en Haciendas públicas	
Tributos propios	221
Tributos de terceros	37
Total global	258

Tributos propios	
Impuesto sobre Sociedades	214
IVA no deducible y similares	0
Tributos sobre salarios: empresario	7
Tributos locales	0
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	0
Total global	221

Tributos de terceros	
IVA y similares	17
Retenciones rentas de terceros	18
Otros tributos de terceros	2
Total global	37

Observaciones

México tiene un esquema tributario sencillo, basado en el Impuesto sobre Sociedades y en el IVA, con una centralización administrativa a nivel federal.

El proceso inversor en el que se encuentra el grupo en México hace que en el IVA se combinen ingresos por este concepto en los negocios ya operativos, con recuperaciones relevantes de impuesto soportado en los negocios en fase de inversión.

En el año 2019, destaca el aumento del Impuesto sobre Sociedades principalmente por el aumento de los pagos provisionales (a cuenta) por el coeficiente de utilidad que resulta del año anterior.

Entidades legales

43

Entidades más relevantes:

Iberdrola México, S.A. de C.V.
 Iberdrola Generación México, S.A. de C.V.
 Iberdrola Renovables México, S.A. de C.V.
 Iberdrola Servicios Corporativos S.A. de C.V.
 Iberdrola Clientes, S.A. de C.V.
 Iberdrola Generación, S.A. de C.V.
 Iberdrola Renovables Centro, S.A. de C.V.
 Iberdrola Renovables Noroeste, S.A. de C.V.
 Iberdrola Renovables del Bajío S.A. de C.V.
 Enertek, S.A. de C.V.
 Desarrollos Inmobiliarias Laguna del Mar, S.A. de C.V.
 Enermón S.A. de C.V.
 Iberdrola Ingeniería y Construcción México, S.A. de C.V.

Resto / €MM

Ratio de contribución fiscal	11,4 %
-------------------------------------	---------------

Total ingresado en Haciendas públicas

Tributos propios	21
Tributos de terceros	176
Total global	197

Tributos propios

Impuesto sobre Sociedades	11
IVA no deducible y similares	0
Tributos sobre salarios: empresario	5
Tributos locales	1
Tributos energéticos	4
Otros tributos propios	0
Total global	21

Tributos de terceros

IVA y similares	144
Retenciones rentas de terceros	9
Otros tributos de terceros	23
Total global	176

Entidades legales**39**

Entidades más relevantes:

Iberdrola Energie Deutschland, GmbH
 Iberdrola Renovables Offshore Deutschland, GmbH
 Iberdrola Renovables Deutschland GmbH
 Baltic Eagle GmbH
 Iberdrola Canadá Energy Services, Ltd.
 Iberdrola Renewables Canadá, Ltd.
 Iberdrola Energie France, S.A.S.
 Ailes Marine, S.A.S.
 Iberdrola Renovables France, S.A.S.
 C. Rokas Industrial Commercial Company, S.A.
 PPC Renewables Rokas, S.A.
 Rokas Aeoliki Thraki III, S.A.
 Rokas Construction, S.A.
 Rokas Hydroelectric, S.A.
 Iberdrola Clienti Italia, S.R.L. (Antes Iberdrola Energia Italia, S.R.L.)
 Iberdrola Renovables Italia, S.p.A.
 Iberdrola Clientes Portugal, Unipessoal Ltda.
 Ibertâmega - Sistema Electroprodutor Do Tâmega, S.A.
 Iberdrola Suporte Projecto Tâmega, Unipessoal Lda.
 Eonergi Energía Eólica, S.A.
 Iberdrola Renewables Portugal, S.A.

Cuadro resumen de la contribución tributaria total (millones de euros).

	Tributos propios						Total tributos propios	Tributos recaudados			Total Tributos recaudados	Total contribución neta
	Impuesto sobre Sociedades	IVA no deducible y similares	Contribuciones empresariales sobre salarios	Tributos locales	Tributos energéticos	Otros tributos propios		IVA y similares	Retenciones rentas terceros	Otros tributos recaudados		
España	367	5	139	256	729	4	1.500	1.712	288	29	2.029	3.529
Reino Unido	101	0	36	135	0	85	357	141	65	76	282	639
Estados Unidos de América	2	0	49	525	0	89	665	80	171	47	298	963
Brasil	102	0	63	3	0	9	177	2.231	121	41	2.393	2.570
México	214	0	7	0	0	0	221	17	18	2	37	258
Resto	11	0	5	1	4	0	21	144	9	23	176	197
Total general	797	5	299	920	733	187	2.941	4.325	672	218	5.215	8.156

Tributos pagados y recaudados por el grupo Iberdrola en cada país por categorías (millones de euros).

	Tributos propios						Total tributos propios	Tributos recaudados			Total Tributos recaudados	Total contribución neta
	Impuesto sobre Sociedades	IVA no deducible y similares	Contribuciones empresariales sobre salarios	Tributos locales	Tributos energéticos	Otros tributos propios		IVA y similares	Retenciones rentas terceros	Otros tributos recaudados		
Alemania	0	-	1	-	-	-	1	16	1	1	18	19
Argelia	-	-	0	-	-	-	0	-	0	0	0	0
Australia	-	-	-	-	-	-	0	-	0	-	0	0
Brasil	102	-	63	3	-	9	177	2.231	121	41	2.393	2.570
Bulgaria	-	-	0	0	-	-	0	0	0	-	0	0
Canadá	1	-	0	0	-	-	1	-	1	0	1	2
Chipre	0	-	0	-	0	-	0	1	0	0	1	1
Costa Rica	-	-	-	0	-	-	0	0	0	-	0	0
Egipto	-	-	-	-	-	-	0	-	0	-	0	0
España	367	5	139	256	729	4	1.500	1.712	288	29	2.029	3.529
Estados Unidos de América	2	-	49	525	0	89	665	80	171	47	298	963
Francia	-	-	2	0	-	0	2	14	1	1	16	18
Grecia	10	0	1	0	3	0	14	3	1	1	5	19
Hungría	1	-	0	1	-	0	2	9	-	0	9	11
Irlanda	-	-	0	-	-	-	0	0	0	0	0	0
Italia	-	-	1	-	-	0	1	0	3	10	13	14
Kenia	-	-	-	-	-	-	0	1	0	-	1	1
Letonia	0	-	0	-	-	-	0	0	0	0	0	0
Luxemburgo	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	0	0
México	214	0	7	0	-	0	221	17	18	2	37	258
Montenegro	0	-	0	-	-	-	0	-	0	-	0	0
Países Bajos	2	0	-	-	-	-	2	0	0	-	0	2
Polonia	-	-	0	-	-	-	0	0	0	-	0	0
Portugal	-3	0	0	0	1	0	-2	100	2	10	112	110
Qatar	-	-	-	-	-	-	0	-	0	-	0	0
Reino Unido	101	-	36	135	-	85	357	141	65	76	282	639
Rumania	-	-	0	0	-	-	0	-	0	0	0	0
Sudáfrica	0	-	0	-	-	-	0	0	0	0	0	0
Total general	797	5	299	920	733	187	2.941	4.325	672	218	5.215	8.156

c. Contribución fiscal directa en el Impuesto sobre Sociedades, "País por País".

Tradicionalmente, el Impuesto sobre Sociedades ha sido considerado el Impuesto que revela la principal aportación de las empresas a las cargas públicas. Lejos de que esta sea la realidad, lo cierto es que el Impuesto sobre Sociedades sigue siendo la figura tributaria a la que se dedica un mayor esfuerzo, por parte de las diferentes Administraciones Tributarias, en estudio, análisis y propuestas de mejora con el objeto de evitar las deslocalizaciones de rentas en favor de jurisdicciones de baja tributación.

Por ello, Iberdrola hace público su CBCR, su informe "País por País" teniendo en cuenta el Impuesto sobre Sociedades devengado y pagado por cada país, incorporando adicionalmente, los otros parámetros que contiene dicho informe, en los términos establecidos por la OCDE. Con ello, el grupo garantiza su total transparencia en la información fiscal a terceros.

El grupo Iberdrola ha satisfecho en 2019 un **pago total** correspondiente al Impuesto sobre Sociedades por importe de **797 millones de euros**.

Eso significa que el Impuesto sobre Sociedades pagado representa un 17 % de su beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades.

En términos de **devengo**, de acuerdo con los datos incluidos en las cuentas anuales consolidadas del grupo Iberdrola, el **gasto por Impuesto sobre Sociedades** del ejercicio 2019 asciende a **923 millones de euros**, lo que supone un **19 %** de su beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de **España**, el pago por Impuesto sobre Sociedades en 2019 representa el **21 %** de su beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades.

Jurisdicción fiscal	Ingresos Terceros	Ingresos Entidad vinculada	Ingresos Total	Beneficio antes de Impuesto	Impuesto Sociedades Pagado	Impuesto Sociedades Devengado	Capital Declarado	Resultados no distribuidos	Número de profesionales	Activos tangibles
ALEMANIA	253.472.539	43.104.010	296.576.548	140.455.366	845	32.216.277	-	529.207.059	59	1.509.253.548
ARGELIA	-	-	-	-	-	-	-	7.733.245	-	-
AUSTRALIA	391	391	-	384.017	-	16	-	291.632	1	13.845.339
BRASIL	7.089.924.194	-	7.089.924.194	622.954.151	102.183.351	65.166.908	-	2.307.592.448	11.767	7.791.353.460
BULGARIA	-	-	-	969.077	-	-	-	13.822.176	-	-
CANADÁ	6.181.575	8.777	6.190.352	1.134.782	655.640	618.677	-	136.704.790	5	16.248.767
CHIPRE	4.521.646	-	4.521.646	2.771.746	27.500	-	-	3.145.344	1	20.964.078
COSTA RICA	-	-	-	-	-	-	-	9.255.836	-	-
EGIPTO	-	-	-	-	-	-	-	237.282	-	-
ESPAÑA	14.828.533.624	975.108.257	15.803.641.884	1.774.281.328	366.583.159	409.478.945	4.771.554.000	11.421.611.507	9.571	23.822.514.296
FRANCIA	52.335.312	6.568.946	45.766.366	15.807.063	-	1.030.380	-	860.199	68	100.966.124
GRECIA	56.640.375	-	56.640.375	29.767.274	9.665.179	6.523.044	-	131.804.894	84	158.813.645
HUNGRÍA	38.462.651	213.748	38.676.398	20.956.774	1.481.928	1.417.336	-	180.932.003	10	175.979.576
IRLANDA	2.753.041	37.979	2.715.062	3.324.022	-	-	-	1.737.493	4	4.112.369
ITALIA	213.046.642	14.083.770	198.962.872	35.138.781	-	812.835	-	45.404.782	67	1.085.629
KENIA	-	-	-	-	-	-	-	1.819.894	-	-
LETONIA	6.847.721	-	6.847.721	2.007.535	102.495	228.745	-	-	1	-
LUXEMBURGO	581.346	-	581.346	11.870.317	18.338	45.268	-	83.763.432	-	-
MÉXICO	2.460.051.600	2.386.639	2.457.664.960	645.464.121	214.315.433	147.880.580	-	2.543.227.730	1.292	5.266.831.714
MONTENEGRO	-	-	-	-	41.245	-	-	2.808.241	-	-
PAÍSES BAJOS	0	331.572.965	331.572.965	26.078.540	2.602.096	2.269.701	-	2.658.322.793	-	-
POLONIA	-	-	-	-	-	-	-	6.803.510	-	-
PORTUGAL	856.408.261	100.681	856.508.943	16.816.288	3.185.450	1.259.979	-	221.245.319	89	790.512.248
QATAR	140.130	1.295	141.426	1.719.680	-	-	-	665.990	9	221.154
RUMANÍA	10.430.275	144.537	10.574.812	4.109.157	-	201	-	56.810.562	5	51.172.464
RUSIA	-	-	-	-	-	-	-	7.642	-	-
SUDÁFRICA	10.244	10.244	0	563.035	15.996	-	-	2.989.781	-	4.627.088
REINO UNIDO	5.879.876.476	39.639.100	5.919.515.576	755.742.278	101.342.993	91.813.842	-	6.642.258.147	5.473	15.509.191.616
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	5.546.052.382	856.711	5.546.909.094	797.422.723	1.352.608	46.761.388	-	8.782.372.624	6.613	22.723.746.563
	37.306.270.424	1.367.662.112	38.673.932.540	4.793.926.704	797.203.355	710.314.515	4.771.554.000	35.455.275.232	35.120	77.961.439.679

El grupo Iberdrola, en las jurisdicciones *core* (España, Reino Unido, Estados Unidos de América, México y Brasil), presenta, para el año 2019 (al igual que en años previos), un alto grado de "linealidad" en la proporción de las distintas magnitudes representadas.

Las desviaciones más relevantes son las siguientes:

- La proporción de profesionales en Brasil es elevada, debido al menor número de trabajo subcontratado, sobre todo en el negocio regulado, comparado con otras jurisdicciones (mantenimiento, medida, nuevas construcciones, etc.).
- En México destaca la eficiencia del negocio (pocos recursos materiales y humanos generan una alta rentabilidad), mientras que el volumen de impuestos pagados y devengados es alto, explicado por la elevada tasa nominal del impuesto sobre beneficios (30 %) y la inexistencia de otras figuras tributarias.
- En el caso de los Estados Unidos de América destaca el volumen porcentual de Impuesto sobre Sociedades pagado, prácticamente residual, con un volumen de ingresos o beneficios que se encuentra entorno al 15 % del total del grupo. Ello es debido a que la actividad del grupo en el negocio de generación con fuentes renovables y el específico régimen fiscal de incentivo a las mismas (amortizaciones aceleradas y deducciones en cuota a través de *Production Tax Credits* y de *Investment Tax Credits*) hacen que se generen créditos fiscales de volumen significativo que reducen el impuesto sobre sociedades (federal y estatal) a niveles mínimos, hasta que dichos créditos sean utilizados y agotados. Las características fiscales de las inversiones en los Estados Unidos de América, se derivan de un volumen significativo, con una elevada tasa de generación de empleo, y producción de electricidad con fuentes renovables y sostenibles, que permiten generar unos créditos fiscales, en algunos casos de carácter temporal, reduciendo los impuestos pagados en este ejercicio y dando lugar a un nivel reducido de Impuesto sobre Sociedades pagado.



